

Universidad Católica de Santa María

Escuela de Postgrado

Doctorado en Derecho



**“EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y DEBERES COMUNES
ENTRE HIJOS Y PADRES AFINES DE LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS Y
SUS EFECTOS EN EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO Y LA
AUTODETERMINACION.**

Proyecto de Tesis presentada por la Maestra:

NEIRA CALSIN, EVA

Para optar el Grado Académico de:

Doctor en Derecho.

Asesor:

Arequipa-Perú

2023

INDICE

INDICE.....	ii
I. Preámbulo.....	1
II. Planteamiento teórico.....	2
1. Problema de investigación.....	2
1.1. Enunciado del problema	2
1.2. Interrogantes del problema	2
1.3. Descripción del problema	2
1.4. Justificación del problema	5
2. Marco conceptual	7
3. Análisis de antecedentes investigativos.....	10
4. Objetivos.....	13
5. Hipótesis	13
III. Planteamiento operacional.....	14
1. Técnicas, instrumentos y materiales de verificación	14
2. Campo de verificación.....	16
2.1. Ubicación espacial	16
2.2. Ubicación temporal	16
2.3. Fuentes de estudio.....	16
3. Estrategia de recolección de datos.....	17
IV. Cronograma de trabajo	18
V. Bibliografía.....	19

I. Preámbulo

La ejecución de la investigación se iniciará indagando preliminarmente sobre la literatura realizada hasta la fecha sobre las familias ensambladas en el Perú, dentro de cuyo entorno se producen las relaciones entre los hijos y padres afines.

Así se podrán evidenciar las dos tesis contrapuestas sobre el mencionado tipo de familia, que expresan posiciones discrepantes. La primera tesis señala que la familia como elemento natural de la sociedad recibe la influencia del contexto socio cultural en el que se desenvuelve. Este contexto socio cultural de la familia genera diversas formas que puede asumir la familia, la misma que sigue siendo tal, pese a la diversidad antes señalada. Una de esas formas es la denominada familia ensamblada, que ha surgido por el alto número de divorcios en nuestro medio y se conforma por la pareja matrimonial y los hijos afines que pueda traer el otro cónyuge y pasan a formar parte de la familia como familia ensamblada.

La segunda tesis señala que el concepto de familia ensamblada atenta contra la definición de la familia como elemento natural de la sociedad y que los padres y madres afines no tienen ningún derecho frente a los hijos de su pareja.

Asimismo, se hará un análisis de la vinculación de este modelo familiar de la familia ensamblada y el derecho al libre desarrollo de la personalidad, en lo que toca a la autodeterminación y dignidad de quienes la componen, en el sentido de que establecer derechos y deberes comunes como norma entre padres e hijos afines no toma en cuenta que existen casos en que los hijos, sobre todo adolescentes no aceptan a la nueva pareja de su progenitor y aún más, siguen manteniendo el vínculo con el padre biológico, de modo que establecer esos derechos y deberes sería una imposición inaceptable que atentaría contra su autonomía y dignidad. Se considerará también el caso de la nueva pareja, en el sentido de que tiene que asumir obligaciones con hijos que no son suyos y que tienen a su padre biológico.

Seguidamente, se hará la búsqueda del tratamiento de esta problemática a nivel del Tribunal Constitucional peruano y algunas sentencias relevantes de la judicatura peruana; se revisará también la doctrina nacional sobre el tema y las teorías que sustenten las diferentes posturas sobre el tema. Finalmente, se consultará el ámbito comparado, tanto a nivel de la jurisprudencia como de la doctrina de los países vecinos que presenten similar problemática.

II. Planteamiento teórico

1. Problema de investigación

1.1. Enunciado del problema

El reconocimiento de derechos y deberes comunes entre hijos y padres afines de las familias ensambladas y sus efectos en derecho al libre desarrollo y autodeterminación.

1.2. Interrogantes del problema

1.2.1. ¿De qué modo el reconocimiento de derechos y deberes comunes entre los hijos y padres afines de familias ensambladas genera efectos en el derecho al libre desarrollo y la autodeterminación?

1.2.2.

1.2.2.1. Interrogante específica 1. ¿De qué modo el reconocimiento de derechos y deberes comunes entre hijos y padres afines de familias ensambladas genera efectos en el derecho al libre desarrollo de la personalidad y autodeterminación de ambos?

1.2.2.2. Interrogante específica 2. ¿De qué modo el cambio social que influye en el concepto de familia puede propiciar el cambio de su esquema parental, al punto de modificar las relaciones de paternidad, maternidad y filiación?

1.3. Descripción del problema

La familia ensamblada está reconocida por la actual Constitución Política, no obstante, genera controversia el tipo de relación que se establece entre el denominado padre afín y los hijos que trae su nueva cónyuge; así el debate en la doctrina ha señalado que “en la mencionada relación se reconocen derechos y deberes comunes, tales como los de cooperación de cooperación, representación, obligación alimentaria y patria potestad” (Reynoso, 2020, p. 99); no obstante, ello no hay una regulación específica de este tema en la ley peruana.

Ahora bien, la familia ensamblada es producto de los cambios que se han producido en el contexto socio cultural de la realidad peruana. Estos cambios han modificado el ámbito institucional de la familia, que ya no es solo la tradicional familia nuclear que procede del matrimonio, sino que se admite diversas formas que pueden dar lugar a la familia, siendo una de ellas, la denominada familia conformada. Este tipo de familia es producto del divorcio o de la viudez de uno de los cónyuges, que desea rehacer su

vida y contrae relación con una nueva pareja, llevando a sus hijos a un nuevo entorno; situación que implica muchas veces que los hijos no se adapten a ese nuevo entorno, no aceptan a la nueva pareja, inclusive desean que sus padres consanguíneos se vuelvan a unir, pero el nuevo ambiente puede ser tenso, con dificultades respecto de la nueva pareja de su progenitor; lo mismo se puede decir de la nueva pareja, que debe aceptar a los hijos que trae su cónyuge y asumir su cuidado; situación que puede alterar el proyecto de vida que se había planteado. En ambos casos, el nuevo modelo familiar les plantea una situación que puede ir contra su voluntad y libre determinación en lo que respecta a su derecho al libre desarrollo de la personalidad. Por el contrario, la vinculación con el derecho al libre desarrollo de la personalidad puede darse también en el hecho de que las personas que contraen nuevas nupcias aceptan llevar a cabo un nuevo proyecto de vida en común, conformando la familia ensamblada.

Esto se puede advertir en la Sentencia del Tribunal Constitucional 01204 – 2017 - PA/TC, en cuyo fundamento 34 se dice que la familia ensamblada: “Comprende una pareja cuyos integrantes deciden voluntariamente fusionar sus proyectos de vida, y en la cual uno de ellos o ambos posee hijos de una relación previa” (Tribunal Constitucional, 2017, p. 9).

1.3.1. Área de conocimiento. El problema a investigar viene del Derecho Civil procede del área del Derecho Civil- Derecho de Familia y Derecho Constitucional Derecho Constitucional, en este último caso en las normas que la regulan en la Constitución Política y en el Código Civil, en las normas sobre la patria potestad y la filiación.

1.3.2. Análisis de variables

1.3.2.1. Variable 1. El reconocimiento de derechos y deberes comunes entre los hijos y padres afines (variable independiente)

La operacionalización de esta variable ha generado los siguientes indicadores:

- Se refiere al apoyo mutuo y reciproco que se brindan los hijos y padres afines.
- El padre afín representa al hijo de su cónyuge en los actos de su vida cotidiana.
- Padres afines asumen un nuevo rol con la nueva pareja y los hijos de esta. Se genera un vínculo legal y un deber alimentario.

- Se genera un vínculo legal y un deber alimentario con la nueva pareja y los hijos de esta.

1.3.2.2. Variable 2. Derecho al libre desarrollo y autodeterminación (variable dependiente)

La operacionalización de esta variable ha generado los siguientes indicadores:

- . Poder expresarse con libertad, sin intromisiones ni impedimentos
- Decidir libremente sobre su proyecto de vida

Tabla 1

Operacionalización de la variable 1

Variable 1	Indicadores	Sub – indicadores
El reconocimiento de derechos y deberes comunes entre los hijos y padres afines	Apoyo mutuo y reciproco que se brindan los hijos y padres afines	¿Existe apoyo mutuo y reciproco entre los hijos y padres afines?
	El padre afín representa al hijo de su cónyuge en los actos de su vida cotidiana	¿Resulta frecuente que el padre afín represente al hijo de su cónyuge en los actos de su vida cotidiana?
	Padres afines asumen un nuevo rol con la nueva pareja y los hijos de esta.	¿El padre afín asume su nuevo rol con la nueva pareja y los hijos de esta?
	Se genera un vínculo legal y un deber alimentario con la nueva pareja y los hijos de esta	¿El padre afín establece un vínculo legal y un deber alimentario con la nueva pareja y con los hijos de esta?

Fuente. Reynoso, N. *Las familias ensambladas en el Perú: fundamento para el reconocimiento de la figura del padre afín o legal* (Tesis de pregrado, Universidad San Martín de Porres), 2020, pp. 113 -115.

Tabla 2

Operacionalización de la variable 2

Variable 2	Indicadores	Sub – indicadores
Derecho al libre desarrollo de la personalidad	Poder expresarse con libertad, sin intromisiones ni impedimentos Decidir libremente sobre su proyecto de vida	¿Resulta posible la libertad de expresarse sin intromisiones ni impedimentos dentro de la familia ensamblada? ¿Se puede decidir libremente sobre el proyecto de vida dentro del ámbito de la familia ensamblada?

Fuente. Ignacio Núñez y Hugo Covarrubias: El derecho al libre desarrollo de la personalidad. Diario Constitucional, 2021.

1.3.3. Tipo y nivel de investigación. El tipo de investigación según su nivel se refiere “al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio” (Arias, 2012, p. 23). Por tanto, la presente será una investigación correlacional explicativa, la misma que tiene como objetivo buscar la explicación de los hechos por medio de relaciones causa-efecto (Arias, 2012).

Para el mismo Arias (2012), el diseño de investigación constituye la estrategia que se aplica a toda la investigación para solucionar el problema planteado. En esa línea, el investigador hará uso del diseño documental, el mismo que se orientará a buscar, recuperar, analizar, criticar e interpretar fuentes documentales con la finalidad del aporte de nuevos conocimientos.

1.4. Justificación del problema

1.4.1. Utilidad. A través del examen de la jurisprudencia y doctrina, nacional y comparada, se podrá conocer en que medida las relaciones que se establecen entre padres (madres) e hijos afines afecta el derecho al libre desarrollo de la personalidad y autodeterminación tanto de los padres como de los hijos. Los resultados de esta constatación pueden servir para afianzar o desestimar las relaciones entre padres (madres) e hijos afines y tomar una decisión sobre su incorporación en la normativa nacional.

1.4.2. Social. Alude a brindar protección a un porcentaje importante de la población que convive bajo la modalidad de familias ensambladas y su relación con el ejercicio de algunos derechos fundamentales.

1.4.3. Actual. En tanto que las familias ensambladas constituyen un tipo de familia, cuya presencia se ha incrementado en los últimos años en la realidad peruana, por lo que se hace necesario indagar en la posibilidad de establecer un sustento legal a las relaciones que se establecen entre los padres / madres e hijos afines y sobre todo que no afecte el ejercicio de derechos fundamentales, tales como el derecho al libre desarrollo de la personalidad y autodeterminación.

1.4.4. Relevancia jurídica. La relevancia jurídica de la investigación estará dada por la constatación de los efectos que pueda tener el establecimiento de derechos y deberes comunes entre padres e hijos afines en los derechos fundamentales de quienes integran la familia ensamblada, en concreto del derecho al libre desarrollo de la personalidad y autodeterminación, tanto del progenitor como de los hijos. Asimismo, los resultados de esta constatación influirán en la decisión de incorporar en la legislación los derechos y deberes comunes entre padres e hijos afines.

1.4.5. Relevancia académica. La investigación se justifica desde este punto de vista para desarrollar un conocimiento mas profundo que sustente la incorporación en la normativa peruana del establecimiento de derechos y deberes comunes entre padres e hijos afines y para solucionar el problema de la posible afectación de estos derechos y deberes comunes en uno de los derechos fundamentales de la persona como lo es el derecho al libre desarrollo de la personalidad y autodeterminación de sus integrantes (progenitores e hijos).

1.4.6. Económica. El soporte económico de la investigación recaerá principalmente en la doctoranda, a cuyo cargo estará el financiamiento de todas las tareas que sean necesarias para llevarla a cabo.

2. Marco conceptual

Según Contreras (2006), toda idea construida tiene como base un entramado culturalmente producido y socialmente estructurado, en tanto que refiere a una práctica social e institucional. Es dentro de este contexto que se construye “la idea de las familias ensambladas, la misma que resulta inevitable y no encaja dentro de aquellas otras ideas que no lo son, porque no se encuentran determinadas por la naturaleza de las cosas” (p. 140).

“Como idea construida socialmente, la familia ensamblada es ontológicamente subjetiva, pero epistémicamente objetiva” (Contreras, 2006, p. 140); lo primero significa que su existencia de quienes lo perciben y de su estado mental, vale decir que tiene rasgos referidos al observador necesitando de las prácticas humanas para existir y lo segundo, porque ser parte de una familia ensamblada constituye un hecho real.

Desde el punto de vista del contexto histórico social, los cambios sociales han influenciado de manera distinta en los miembros de la familia a nivel generacional. Se ha modificado la estructura de la familia, el estatus y rol de las personas que la integran, los hábitos sociales, lo que ha desencadenado un cambio en las funciones.

Para Minuchin (1986) la estructura familiar constituye “el conjunto no visible de demandas funcionales que proceden de las maneras en que interactúan los integrantes de la familia. Estas relaciones e interacciones se hallan influenciadas por determinadas reglas de comportamiento” (p. 86).

Las nuevas manifestaciones sociales, al difundirse y generalizarse, conllevan nuevos comportamientos sociales que han modificado el ámbito institucional de la familia. Si bien es cierto, se mantiene el hogar nuclear (padre, madre e hijos) han aparecido otros tipos de hogares que representan el medio social que ha tenido cambios.

Estos cambios se relacionan con los vínculos emocionales y los derechos de quienes conforman la familia (reconocimiento de los derechos de la mujer, el cambio de roles por las exigencias laborales, etc.).

Ahora la composición de las familias hace que los que las conforman se encuentren más desligados, sobre todo si la separación de los progenitores ha dado lugar a la reorganización de la familia. No obstante, la familia sigue cumpliendo su rol de establecer pautas de socialización que luego se transfieren a contextos sociales más amplios.

Como antecedentes inmediatos de la construcción de la idea de familias ensambladas se tienen la desintegración de las familias por la ruptura del lazo conyugal. Luego, por la década de los ochenta se dirige la atención a los niños que sufren por tener sus familias desmembradas, porque los padres ya no están juntos, como cónyuges, pero cumplen sus funciones parentales para cubrir las necesidades de los hijos.

Este tipo de familias genera la atención de diferentes profesiones (psicología, trabajo social, abogacía) y se generan cursos de capacitación y publicaciones que establecen que ha surgido un nuevo tipo de familia, diferente y especial.

En lo que se refiere a la situación de los hijos en la familia ensamblada que se hallan en la situación de tener que permanecer en un hogar con la nueva pareja de su padre o madre separada o divorciado se plantean dos posturas:

Aquellos que consideran la situación normal y procuran mantener el ambiente de afecto, no considerando a esa situación como una disfunción.

Aquellos que consideran que se ha perdido la esencia de la familia nuclear y la tenencia legal solo corresponde a una de las partes, porque lo contrario acarrearía síntomas irreversibles (Contreras, 2006).

El término padrastro o madrastra sirve para designar las relaciones en una familia ensamblada; no obstante, “se trata de términos que conllevan muchos prejuicios y su rol resulta afectado por factores culturales y estructurales” (Contreras, 2006, p. 146)

Según Pagnutti (2020) “en la normativa argentina para designar al cónyuge o conviviente de la madre se utiliza el término progenitor afín, puesto que los términos padrastro y madrastra son denominaciones estereotipadas que suelen presentarse como figuras indeseables” (p. 9).

Según Papernow (1984) son tres las fases por las que transcurre la trayectoria de las familias ensambladas. Cada fase presenta sus características particulares y sus problemáticas asociadas.

La fase temprana comprende dos periodos: el primer periodo abarca las fantasías y expectativas favorables que son irreales y que idealizan al nuevo compañero, esperando que se lleven bien como pareja. El segundo periodo, denominado como de inmersión, surgen los problemas de ajuste y los primeros enfrentamientos, produciéndose cambios como soluciones que se intentan para los problemas emergentes. La fase intermedia es de movimientos, enfrentamientos y negociaciones para establecer reglas en la familia que sean aceptadas por todos. Por último, la fase final, en la que los resultados de la fase o intermedia generan acuerdos y normas para que el sistema familiar tenga un funcionamiento idóneo. (pp. 355 -356).

En la actualidad,

Las legislaciones civiles en materia de familia de Argentina, Cataluña y Aragón otorgan participación al cónyuge afín o conviviente para tomar las decisiones

adecuadas que se vinculen con la educación y crianza de los hijos de su pareja, pero con respeto del protagonismo de los padres biológicos (Lamas y Ramírez, 2018, p. 236)

2.1. Sobre los derechos y deberes comunes entre hijos y padres afines

Según Bazán (2022) es factible que el padre afín cumpla dos tipos de roles en las familias ensambladas: un rol que sustituya y reemplace al padre legal o un rol complementario para contribuir con el cuidado y crianza del menor de edad. El rol a desempeñar por el padre afín dependerá de la situación que exista en cada familia.

Que no esté regulado en el Perú los derechos y deberes del padre afín vulnera el interés superior del niño, también afecta la igualdad y la no discriminación porque la legislación solo contempla solución efectiva para los niños y adolescentes inmersos en conflictos familiares dirigidos a padres legales. La falta de regulación afecta a las pretensiones específicas que puedan tener en su favor los hijos afines (pp. 82 -83)

En Argentina se modificó sustancialmente la regulación de las relaciones de familia en su nuevo Código Civil y Comercial. “Se introdujeron normas referidas a la familia ensamblada y expresamente reconoció a los progenitores afines una serie de derechos y obligaciones mínimas dentro de la vida cotidiana que desarrollan con los niños que conviven con ellos” (Herrera y Lathrop, 2017, p. 173)

Según Alesi (2015) la verdadera paternidad conlleva un trato paterno – filial entre padre e hijo que demuestre una verdad socioafectiva. “El parentesco ya no guarda necesariamente correspondencia con el vínculo consanguíneo. En este sentido, la parentalidad se asienta más allá de la realidad natural. La paternidad sobrepasa los aspectos meramente biológicos para centrarse en el área afectiva” (p. 4)

Respecto de la persona y su libre desarrollo, Rocha (2016) define a la persona como:

El conjunto de rasgos biológicos, sociológicos y psicológicos que son peculiares al individuo. Todo este conjunto se concreta en una ilimitada variedad que confiere al individuo una singular personalidad. Desde el ámbito filosófico y ético se incluyen como caracteres que definen la personalidad: la autoconciencia, el autodomínio, la subjetividad y la responsabilidad moral. Desde el enfoque sociológico se examina las diferentes funciones que desarrolla el sujeto en la

comunidad. En este desenvolvimiento del sujeto, su personalidad es modelada por el aprendizaje y la experiencia adquirida socialmente. (p. 44)

El libre desarrollo de la personalidad se asienta en la exigencia del respeto y primacía de la dignidad humana y esta última asume mayor relevancia en el Derecho de Familia y sobre todo en los diversos modelos que viene asumiendo la familia en los últimos tiempos. (Rocha, 2016, pp. 45 – 46)

En el ámbito jurídico se entiende la dignidad como

Un límite a la actuación del Estado y de otros poderes. Se halla vinculada especialmente al libre desarrollo de la personalidad y a la vida privada. Se halla inmersa en la discusión entre identidad y libertad, personalidad y privacidad, porque su resultado afecta a la configuración de la personalidad y por ende a la dignidad humana, por lo que en este aspecto ocurre una mínima intervención del derecho, que solo debe darse para eliminar los obstáculos que impidan la plena realización del individuo. (Rocha, 2016, p. 49)

3. Análisis de antecedentes investigativos

3.1. Artículos científicos

Pérez (2018) en su artículo plantea como objetivo la identificación de las principales características que presenta el Derecho de Familia en el derecho mexicano para demostrar que aquellas son sistematizadas a través de la protección de la dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad. Para comprobar este objetivo, el autor llevo a cabo un estudio doctrinal y jurisprudencial evolutivo relacionado con el concepto de familia, matrimonio, divorcio y la obligación de alimentos. El autor tona en cuenta la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad y su argumentación respecto de los cambios paradigmáticos que las instituciones mencionadas han tenido durante el siglo XXI. Concluye que el derecho familiar se conforma por un conjunto de principios y valores provenientes de la Constitución, Tratados internacionales, leyes e interpretaciones jurisprudenciales que se orientan a proteger la estabilidad de la familia, regular la conducta de sus integrantes, delimitar las relaciones conyugales y de parentesco conformadas por su sistema especial de protección de derechos y obligaciones respecto de menores, mujeres y adultos mayores, bienes materiales e

inmateriales, poderes, facultades y deberes entre padres e hijos y cuya observancia tiene el rango de orden público e interés social.

No se hallaron más artículos científicos referidos al tema de la investigación.

3.2. En el ámbito internacional

Guitrón (2022) publica un artículo donde se plantea la encrucijada sobre qué es lo más importante: la familia o el libre desarrollo de la personalidad. Esto a raíz de la consulta popular para una reforma del código familiar del año 1975 y donde se menciona a la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad como derechos que priman sobre la institución familiar. Al respecto el autor concluye que en el año 2000 quedó establecido en la ciudad de México que las normas del derecho familiar tenían carácter de orden público y que no se admite por encima de ellas el libre desarrollo de la personalidad o la autonomía de la voluntad. Así no resulta adecuada la tendencia del nuevo Código de las Familias en Cuba, que si bien es cierto menciona todas las clases de familia, hace prevalecer el libre desarrollo de la personalidad sobre la familia.

Cipollone (2019) sustenta su trabajo final de graduación sobre el carácter subsidiario de la obligación alimentaria de los padres afines en el ordenamiento jurídico vigente en Argentina, asumiendo el enfoque cualitativo para estudiar la figura del progenitor afín, su naturaleza, concepto y evolución, así como ahondar sobre sus deberes y el carácter de los mismos en el ordenamiento jurídico argentino. Los resultados del análisis de los fallos judiciales demuestran que los jueces de modo unánime asumen que el progenitor debe obligarse, dentro de los estrictos límites de la ley, es decir de modo subsidiario y por un tiempo limitado. Concluye que la evolución de la familia ha generado una serie de nuevos paradigmas como el respeto de la libre elección de los proyectos familiares, la modificación de los roles conyugales, la separación entre sexualidad, procreación y matrimonio, la falta de control social sobre las formas de acceso a la maternidad/paternidad, la flexibilización de los modos de convivencia. Las relaciones de parentesco ya no se legitiman solo en la biología y a naturaleza, sino también en la voluntad y elección de los individuos.

3.3. En el ámbito nacional

Silva (2022) sustenta su tesis sobre los derechos y deberes de las familias ensambladas en el Código Civil peruano, asumiendo como enfoque el mixto, en tanto que asume

características del enfoque cuantitativo y cualitativo al mismo tiempo, porque busca sustentar el reconocimiento de las familias ensambladas en el ordenamiento peruano, a través de los supuestos que establece el Tribunal Constitucional, las bases teóricas y la legislación comparada y del otro en tanto señalara las características que tienen las familias ensambladas. Se realizó una encuesta a operadores jurídicos especializados en Familia de la ciudad de Piura, cuyos resultados fueron que las familias ensambladas han tenido un crecimiento importante en los últimos años, que provienen de relaciones anteriores que terminaron por divorcio, muerte u otras razones y que la mayoría está de acuerdo que se le debe otorgar el reconocimiento de derechos y deberes para su protección y una mejor solución de las controversias por los operadores jurídicos. Concluye que los principios de integridad de la familia y del interés superior del niño, reconocidos en la Constitución Política sustentan el reconocimiento de derechos y deberes de los integrantes de las familias ensambladas.

Otiniano y Villavicencio (2021) sustentan su tesis sobre las razones jurídicas para el reconocimiento legal de la obligación recíproca alimentaria entre el padre e hijo afín asumiendo como enfoque el cualitativo para la generación de posibles pistas e ideas que permitan formular una hipótesis verificable y vinculada a la realidad. Ante sus resultados, los autores señalan que los hijos afines se hallan en una situación de vulnerabilidad ante la falta de una figura paterna o materna y respecto de los padres afines se genera una situación de vulnerabilidad porque gran número de ellos son adultos mayores, tienen alguna enfermedad física que no les permite cuidarse por sí mismos. Ambos concluyen señalando que las razones jurídicas por las que se reconoce la obligación alimentaria recíproca entre el padre e hijo afín son respaldar que se cumpla el derecho de alimentos entre ambos, haya mayor protección al padre afín, sobre todo cuando se hallen en estado de vulnerabilidad y que se reconozca la obligación recíproca de alimentos por el parentesco por afinidad.

4. Objetivos

4.1. Objetivo general

Establecer cómo el reconocimiento de derechos y deberes comunes entre hijos y padres afines de familias ensambladas genera efectos en el derecho al libre desarrollo y la autodeterminación.

4.2. Objetivos específicos

Determinar cómo el reconocimiento de derechos y deberes comunes entre hijos y padres afines de familias ensambladas genera efectos en el derecho al libre desarrollo de la personalidad y autodeterminación de ambos.

Determinar cómo el cambio social que influye en el concepto de familia puede propiciar el cambio de su esquema parental, al punto de modificar las relaciones de paternidad, maternidad y filiación.

5. Hipótesis

DADO QUE:

Ante la controversia generada por el tipo de relación que se establece entre el denominado padre afín y los hijos que trae su nueva cónyuge, la misma que no se halla regulada en la ley peruana.

La conformación de la familia ensamblada y que ingresen nuevos integrantes a la familia del progenitor no suele ser aceptada, de forma unánime, por sus integrantes, generándose situaciones tensas de conflicto latente.

Se trata de una situación que atenta contra su voluntad, porque tienen que convivir con alguien que no es de su agrado y en ese sentido, el entorno familiar creado no ayuda al óptimo crecimiento y desarrollo, por lo que se altera una de las funciones principales de la familia

ES PROBABLE QUE:

El reconocimiento de derechos y deberes comunes entre hijos y padres afines constituya una imposición inaceptable dentro de las familias ensambladas que afectaría la autonomía y dignidad de quienes se oponen o no mantienen una relación afectiva con el progenitor afín o este mismo resulta afectado en su proyecto de vida personal.

III. Planteamiento operacional

1. Técnicas, instrumentos y materiales de verificación

1.1. Técnica

La técnica aplicable en la investigación será el análisis de contenido, la misma que se define como aquella “herramienta útil para efectuar el análisis y la interpretación de fuentes documentales” (Guix, 2008, p. 26).

1.2. Instrumentos

Se aplicarán como tales las fichas de registro de datos. En concreto, los instrumentos que corresponde a las variables e indicadores se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 3

Variables, indicadores e instrumentos

	VARIABLE/INDICADOR	INSTRUMENTO
VARIABLE 1	Reconocimiento de derechos y deberes comunes entre hijos y padres afines	Ficha de registro de datos 1
INDICADORES	Apoyo mutuo y reciproco entre hijos y padres afines	Ficha de registro de datos 1
	Padre afín representa al hijo de su cónyuge en los actos de su vida cotidiana	Ficha de registro de datos 1
	Padres afines asumen un nuevo rol con la nueva pareja y los hijos de esta.	Ficha de registro de datos 1
	Se genera un vínculo legal y un deber alimenticio con la nueva pareja y los hijos de esta	Ficha de registro de datos 1
VARIABLE 2	Derecho al libre desarrollo y autodeterminación	Ficha de registro de datos 2
INDICADORES	Poder expresarse con libertad, sin intromisiones ni impedimento	Ficha de registro de datos 2
	Decidir libremente sobre su proyecto de vida	Ficha de registro de datos 2

Fuente. Elaboración propia

Ficha de registro de datos nro. 1

Identificación de la sentencia:
(año y fecha)

ITEM	SI	NO	NO SE MENCIONA
En los hechos que narra la sentencia se advierte apoyo mutuo y reciproco entre los hijos y padres afines			
En los hechos que narra la sentencia resulta frecuente que el padre afín represente al hijo de su cónyuge en los actos de su vida cotidiana			
Se advierte que el padre afín asume su nuevo rol con la nueva pareja y los hijos de esta.			
Se establece un vínculo legal y un deber alimentario del padre afín con la nueva pareja y los hijos de esta.			

Ficha de registro de datos nro. 2

Identificación de la doctrina o:
jurisprudencia comparada

ITEM	SI	NO	NO SE MENCIONA
De acuerdo a la fuente documental consultada resulta posible la libertad de expresarse, sin intromisiones ni impedimentos dentro de la familia ensamblada			
De acuerdo a la fuente documental consultada se puede decidir libremente sobre el proyecto de vida dentro del ámbito de la familia ensamblada.			

2. Campo de verificación

2.1. Ubicación espacial

El ámbito espacial de la investigación estará ubicado en el Perú dentro de la línea temporal señalado en el siguiente acápite.

2.2. Ubicación temporal

El ámbito temporal de la investigación abarcará desde el año 2015 al 2022.

La elección de este periodo se sustenta para poder identificar la evolución en el tratamiento del tema de las familias ensambladas por la jurisprudencia y doctrina peruana, situación que podrá dar luces sobre la recurrencia de esta modalidad de familia en la realidad peruana.

2.3. Fuentes de estudio

Al tratarse de una investigación documental, la población estará integrada de la siguiente manera:

- Total de sentencias del Tribunal Constitucional peruano referidas a la familia ensamblada y que planteen el tema de las relaciones entre hijos y padres afines en el periodo 2015 – 2022.
- Sentencias de la Corte Suprema de Justicia del Perú referidas a la familia ensamblada y las relaciones entre hijos y padres afines en el periodo 2015 – 2022.
- Doctrina y jurisprudencia comparada sobre las relaciones entre hijos y padres afines en las familias ensambladas y su vinculación con el derecho al libre desarrollo de la personalidad en el periodo 2015 – 2022.

De toda la población antes mencionada, se elegirá como muestra aquella que resulte conveniente a la investigadora y resulte útil para cumplir con los objetivos de la investigación. El procedimiento de muestreo se aplicará con las características del denominado muestreo discrecional o muestreo por juicio, que es “aquel método de muestreo no probabilístico en que los componentes de la muestra se eligen en base al conocimiento y juicio del investigador, esto quiere decir que hará la selección según su criterio profesional” (Requena, 2019, párr. 1 – 2).

3. Estrategia de recolección de datos

A las sentencias del Tribunal Constitucional peruano y de la Corte Suprema de Justicia les será aplicada la Ficha de Registro de Datos Nro. 1. A la doctrina y jurisprudencia comparada se les aplicará la Ficha de Registro de Datos Nro. 2. Se supervisará si es que el contenido de las fuentes documentales antes mencionadas encaja con los ítems señalados en la respectiva ficha.

Los instrumentos (Fichas de Registro de Datos 1 y 2) estarán sujetos a la aplicación del coeficiente Alfa de Cronbach y el juicio de expertos para determinar su confiabilidad y validación respectivamente.

Finalmente, luego de la aplicación de los instrumentos a la muestra de la investigación, se llevará a cabo la representación estadística de los resultados obtenidos para su posterior análisis y comentario, teniendo en cuenta el planteamiento teórico de la investigación. Esto permitirá la elaboración de las conclusiones y recomendaciones de la tesis.

IV. Cronograma de trabajo

Tabla 4

Cronograma de trabajo

Tiempo Actividades	Noviembre 2023				Diciembre 2023				Enero 2024			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1. Recolección de datos.	x	x	x									
2. Estructuración de resultados				x	x	x	x	x				
3. Informe final.									x	x	x	x

V. Bibliografía

- Alesi, M. (2015). Deberes y derechos de los padres e hijos afines (Modelos de duplicación y sustitución de la función parental en la familia ensamblada). *Suplemento especial anexo Código Civil y Comercial de la Nación. Familia: Filiación y responsabilidad parental*
<http://marcelamascotena.com.ar/documentos/15.pdf>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación*. Editorial episteme.
<https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigación-F.G.-Arias-2012-pdf-1.pdf>
- Bazán, U. (2022). El desarrollo jurisprudencial y legal de los derechos y deberes del padre afín: una mirada hacia el cumplimiento del interés superior del niño. *Revista UNIFE* 1(2), 65 – 87
<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/2694>
- Cipollone, V. (2019). *El carácter subsidiario de la obligación alimentaria de los padres afines en el ordenamiento jurídico vigente en Argentina* [Trabajo final de graduación, Universidad Siglo 21].
<https://repositorio.21.edu.ar/handle/ues21/17798>
- Contreras, V. (2006). Familias ensambladas, aproximaciones histórico – sociales y jurídicas desde una perspectiva construccionista y una mirada contextual. *Portularia* 6 (2), 139 – 149
<https://www.redalyc.org/pdf/1610/161017317007.pdf>
- Guitron, J. (2022). *¿Qué es más importante: la familia o el libre desarrollo de la personalidad? Análisis*. El Sol de Cuernavaca.
www.elsoldecuernava.com.mx/analisis/derecho-familiar-que-es-mas-importante-la-familia-o-el-libre-desarrollo-de-la-personalidad-8935466.html

- Guix, J. (2008). El análisis de contenidos: ¿Qué nos están diciendo? *Revista calidad asistencial* 23 (1), 26 – 30
<https://www.elsevier.es/es-revista-revista-calidad-asistencial-256-sumario-vol-23-num-6-X1134282X08X70559>
- Herrera, M. y Lathrop, F. (2017). Relaciones jurídicas entre progenitores e hijos desde la perspectiva legislativa latinoamericana. *Revista de Derecho Privado* 32, 143 – 173
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/5024>
- Lamas, G. y Ramírez, D. (2018). La familia ensamblada: una nueva concepción familiar. *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional de la Plata* 15 (48), 229 – 244.
<https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/view/5085>
- Minuchin, S. (1986). *Familias y terapia familiar*. Gedisa editorial
<https://www.cphbidean.net/wp-content/uploads/2017/11/Salvador-Minuchin-Familias-y-terapia-familiar.pdf>
- Núñez, I. y Covarrubias, H. (2021). *Diario constitucional*
<https://www.diarioconstitucional.cl/author/j-ignacio-nunez/>
- Otiniano, F. y Villavicencio, M. (2021). *Razones jurídicas para el reconocimiento legal de la obligación recíproca alimentaria entre el padre e hijo afín* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo].
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2123/Tesis%20-%20Otiniano%20Barrantes%20y%20Villavicencio%20Cotrina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pagnutti, M. (2020). *Abordaje de problemáticas de familias ensambladas desde el modelo sistémico* [Trabajo final integrador, Universidad de Palermo].
<https://dspace.palermo.edu/dspace/handle/10226/2185>

- Papernow, P. (1984). The stepfamily cycle. An experimental model of stepfamily development family relations. *An Interdisciplinary Journal of applied family studies* 33(3), 355 – 363
https://www.researchgate.net/publication/248022094_The_Stepfamily_Cycle_A_n_Experiential_Model_of_Stepfamily_Development
- Pérez, G. (2018). La dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad en el derecho de familia en México: principales criterios jurisprudenciales. *Rev. Bol. Der (online)* 25, 144 – 173
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S207081572018000100005
- Requena, B. (2019). *Muestreo discrecional o por juicio*. Universo fórmulas.
<https://www.universoformulas.com/estadistica/inferencia/muestreo-discrecional/>
- Reynoso, N. (2020). *Las familias ensambladas en el Perú: fundamentos para el reconocimiento de la figura del padre afín o legal* [Tesis para el título de abogado, Universidad San Martín de Porres].
<https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/7858>
- Rocha, M. (2016). El principio del libre desarrollo de la personalidad en la persona, el matrimonio y la familia. *Cuadernos jurídicos del Instituto de Derecho Iberoamericano* 2(2), <https://roderic.uv.es/handle/10550/57020>
- Silva, Y. (2022). *Derechos y deberes de las familias ensambladas en el Código Civil peruano* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Piura].
<https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/3858>
- Tribunal Constitucional (2017). *Sentencia del Tribunal Constitucional. Exp. Nro. 01204 – 2017 – PA/ TC* Lima. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/Exp.-01204-2017-PA-TC-Lima-Legis.pe_.pdf